

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0190/2021
La Paz, 29 de junio de 2021

FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS – GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “SOBERANÍA Y LIBERTAD” (SOL.BO)-LA PAZ Y DE LA ALIANZA POLÍTICA “COMUNIDAD CIUDADANA” (C.C.)

I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE – UTF N° 164/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 131/2021 de 16 de junio de 2021, referente a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz, y de los recursos y gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (C.C.); el cual establece que las referidas agrupación ciudadana y alianza política, remitieron información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 y la referente a los ingresos y gastos del Proceso Electoral “Elecciones Generales 2020” que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: *“... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”*.



Por lo señalado, el Informe INF.FIS.UTF N° 131/2021 de 16 de junio de 2021, cumple con la norma señalada precedentemente.

III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 131/2021, la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO)-La Paz y la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (C.C.), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, remitieron la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 y la referida a los ingresos y gastos del Proceso Electoral “Elecciones Generales 2020”, que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento de la atribución conferida por el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 131/2021 de 17 de junio de 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente a la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO)-La Paz, y de los recursos y gastos de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (C.C.).

SEGUNDO.- RECOMENDAR a las máximas instancias de la Agrupación ciudadana departamental “Soberanía y Libertad” (SOL.BO) La Paz y de la Alianza Política “Comunidad Ciudadana” (C.C.) considerar las observaciones contenidas en la fiscalización y poner a conocimiento de los miembros de la agrupación ciudadana y de las organizaciones políticas que conforman la alianza para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, la remisión del Informe Final INF.FIS.UTF. N° 131/2021 y la presente Resolución al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, para que proceda a la notificación a la Agrupación Ciudadana Departamental “Soberanía y

Libertad" (SOL.BO) La Paz, y a la Alianza Política "Comunidad Ciudadana" (C.C.).

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firma la Vocal Rosario Baptista Canedo, por estar suspendida temporalmente mediante Auto de Apertura de Proceso Disciplinario TSE-RSP N° 052/2021 de 11 de junio de 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese.



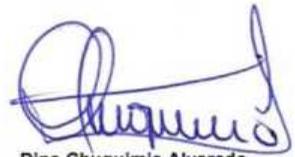
Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

